



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Ejecutivo.
Radicado N° 70-001-33-33-003-2018-00153-00.
Demandante: SINTRASOHOP.
Demandado: E.S.E. Centro de Salud El Roble - Sucre.

ASUNTO: Se revoca poder y designa nuevo apoderado

En nota secretarial que antecede se informa sobre memorial mediante el cual representante legal de la entidad ejecutante revoca el poder otorgado a la abogada la abogada Yolanda Rosa Coronado Flórez presentada por la parte ejecutante (Folio 53) y constituye nuevo apoderado para la representación de los intereses de la parte demandante.

Por lo anterior y en atención al artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, se reconocerá personería adjetiva a la abogada Ana Milena Flórez Romero, identificada con C.C. N° 64'725.795 y T.P. N° 136.222, y como consecuencia se entenderá revocado el poder conferido a la abogada Yolanda Rosa Coronado Flórez, identificada con C.C. N° 34'945.864 y T.P. N° 118.344.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Primero: Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Ana Milena Flórez Romero, identificada con C.C. N° 64'725.795 y T.P. N° 136.222, de conformidad al poder otorgado por la parte poderdante.

Segundo: Entiéndase **Revocado** el poder otorgado a la abogada Yolanda Rosa Coronado Flórez, identificada con C.C. N° 34'945.864 y T.P. N° 118.344.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez